

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 202 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

25 MAYO 2017

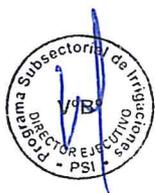
VISTO:

El Memorando N° 1528-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 25 de mayo del 2017, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Consorcio Supervisor SGL, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga – Ayacucho", Código SNIP 242559;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 005-2016-MINAGRI-PSI, con fecha 08 de julio de 2016, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y el Consorcio Supervisor SGL, conformado por Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. suscribieron el contrato para la ejecución del Servicio de Supervisión de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga – Ayacucho", Código SNIP 242559, por un plazo de 330 días (300 días para la supervisión de la obra y 30 días para la liquidación de la obra), y por un monto de S/ 506 660,03 (Quinientos seis mil, seiscientos sesenta con 03/100 Soles) incluido el IGV;

Que, mediante Carta N° 037-2017/CONS/SGL/PSI, presentada al Programa Subsectorial de Irrigaciones el 11 de mayo del 2017, el Consorcio Supervisor SGL remite el Informe de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 01-2017/CONS/SGL el cual sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, señalando que: i) Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión; y ii) La causal de ampliación plazo de supervisión N°1 es "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que se sustenta en el plazo de la obra el cual es de 365 días calendario, cuyo inicio se dio el 04 de junio del 2016 y termina al 03 junio del 2017, a favor del contratista CONSORCIO SAN LORENZO, firmado mediante Contrato N°009-2016-MINAGRI-PSI, razón por la cual la



supervisión firmó el Contrato N° 24-2016-MINAGRI-PSI con un plazo de supervisión de obra de 300 días calendario, es decir que el plazo empezó el día 09 de julio del 2016 y terminó el 04 mayo del 2017, apreciándose una diferencia de 30 días calendario entre el plazo de obra y supervisión (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP del 24 de mayo del 2017, la Ingeniera de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego, precisa que: i) La supervisión de obra presenta su ampliación de plazo en mérito del numeral 2 del Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF el cual señala que una ampliación de plazo contractual procede cuando existe atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; ii) (...) del análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo, se advierte que este no sería la razón para su aprobación, atendiendo que durante la ejecución de la obra no hubo paralizaciones ni atrasos, en consecuencia teniendo en consideración el carácter accesorio y/o vinculante del contrato de supervisión de obra, con el contrato de ejecución de obra, se advierte que tampoco hubo atrasos ni paralizaciones durante la prestación del servicio de supervisión de obra; y iii) Se declare improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión por 30 días calendario, emitiendo la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1277-2017-MINAGRI-PSI-OS del 25 de mayo del 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al Informe Técnico desarrollado en el considerando precedente, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario, solicitado por el Consorcio Supervisor SGL;

Que, con Memorando del visto, la Directora de Infraestructura de Riego, remite los Informes precedentemente comentados, requiriendo se declare improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 solicitado por el Consorcio Supervisor SGL, requiriendo se expida la Resolución Directoral pertinente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe legal N° 312-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, del 25 de mayo de 2017, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos y de lo precisado en los Informes técnicos, se advierte que la causal invocada por el Consorcio Supervisor SGL, esta es el numeral 2 del Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se ha configurado en el caso de ambos toda vez que durante la prestación del servicio de supervisión, así como durante la ejecución de la obra, el área usuaria informa que no se han producido retrasos ni paralizaciones, por consiguiente deriva en improcedente.

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 34.4 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, así como el numeral 2 del Art. 140° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 202 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 (Treinta) días calendario formado por el Consorcio Supervisor SGL, Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C., respecto del Contrato N° 024-2016-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución del Servicio de Supervisión de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga – Ayacucho", Código SNIP 242559, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor SGL, conformado por Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C, al contratista ejecutor de la obra Consorcio San Lorenzo, conformado por Guamar S.A. Sucursal del Perú, Contratas y Obras San Gregorio S.A. Sucursal Perú, Reyes Constructora S.A.C., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo



